

## El Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana,

### Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que todas las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público;

Que, en el inciso segundo y tercero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica y que la misma no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como “(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

Que, los sujetos obligados al proceso de rendición social de cuentas se establecen en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y que en caso de incumplimiento se sujetarán a lo que establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, el inciso primero del artículo 11 de Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, el artículo 27 de la Ley orgánica de Educación Superior, establece que “Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior”

Que, el numeral [26] de las Políticas para la presencia salesiana en la Educación Superior de las Instituciones Salesianas de Educación Superior (IUS), Promover una incidencia social y cultural a través de la actividad académica y contribuir al conocimiento de la realidad social y a su transformación, sobre todo en aquellos aspectos que tocan la condición de vida de los jóvenes, los derechos humanos, la protección del ambiente, las relaciones interculturales, el diálogo ecuménico e interreligioso.

Que, en el artículo 5 literal c) del Estatuto, entre los fines de la Universidad Politécnica Salesiana se contempla el fomento de la cultura de transparencia y rendición de cuentas en la comunidad universitaria y en su vinculación con la sociedad.

Que, en el literal 74 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana se establece la obligación anual del Rector, de presentar anualmente un informe del cumplimiento de la misión, fines y objetivos institucionales, el cual será remitido al Consejo de Educación Superior.

Que, La rendición social de cuentas, es un mecanismo mediante el cual la Universidad Politécnica Salesiana y sus actores fortalecen una de las características específicas de la identidad de universidad católica y salesiana, la transparencia y la obligación ética y moral ante la sociedad. Contempla y aborda las funciones universitarias de: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional e identidad.

Que, el artículo 15 literal f) del Estatuto establece que al Consejo Superior le corresponde conocer y aprobar los reglamentos, políticas y demás normativa universitaria.

Que, bajo este contexto y de conformidad a la legislación legal vigente sobre rendición social de cuentas, la Universidad Politécnica Salesiana establece sus compromisos, en el presente instrumento.

El Consejo Superior en el ejercicio de sus facultades,

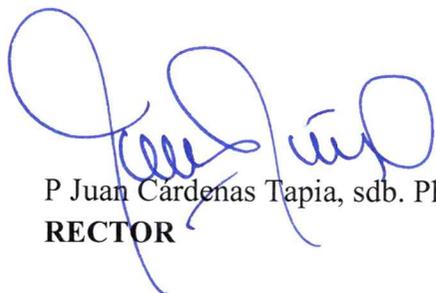
**Resuelve:**

**Expedir la Política de Rendición Social de Cuentas de la Universidad Politécnica Salesiana**

1. Las autoridades universitarias definidas en el Estatuto de la Universidad y los responsables de departamentos o instancias universitarias, presentarán el informe anual de actividades en fecha comunicada oficialmente por el Rector en el formato establecido para su efecto. Los informes generados, serán el insumo principal para la elaboración del Informe Institucional de Rendición Social de Cuentas.
2. Las autoridades y responsables de los departamentos o instancias universitarias asegurarán que la información presentada en los informes, den cuenta de la realidad institucional.
3. La Unidad Técnica de Planeación, Evaluación y Acreditación proveerá oportunamente del formato tipo en el cual se presentará dicho informe.
4. En el marco de la cultura de calidad, los informes estarán referenciados a dos ejes fundamentales: el primero integra los resultados de la aplicación del Plan Estratégico Institucional – Carta de Navegación y el Plan Operativo Anual; el segundo a las responsabilidades asignados por la propia naturaleza del cargo, o por la Universidad.
5. La Universidad Politécnica Salesiana asumirá los procesos de rendición de cuentas establecidos en la legislación nacional y remitirá el informe de rendición de cuentas a los órganos de control correspondientes en los plazos establecidos.

Esta Política deroga al documento Sistema de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Superior aprobado con Resolución N° 096-06-2014-06-18 de fecha 18 de junio de 2014.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de diciembre de 2021.



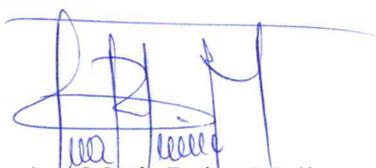
P Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.  
**RECTOR**



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:**

Que, el documento “Política de Rendición Social de Cuentas de la Universidad Politécnica Salesiana” fue aprobado por el Consejo Superior, mediante Resolución N° 291-13-2021-12-15 de fecha 15 de diciembre de 2021.



Ana María Reino Molina  
**SECRETARIA GENERAL**

